ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4146.010.27.1.020.2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO

MARIA ISABEL BARON CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 38.595.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, por una parte y, de otra parte, la señora KAREN PATRICIA PALACIOS ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.043.236 de Cali, quien actúa como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO identificado con numero de Nit 900174744-2 quien se denominará EL ASOCIADO y declara en este acto que tanto él, cómo la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y realiza su gestión con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

3. Que, de acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física

o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 129 del referido decreto establece como función de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a grupos poblacionales como adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígenas, ROM, LGBTI, entre otros, para lo cual debe formular la implementación de la política social y ejecutar programas nacionales, regionales y departamentales con financiación social que beneficie a estos grupos poblacionales.

4. Que en el Distrito de Santiago de Cali, la situación de los niños, niñas y adolescentes presenta varios desafíos críticos. A pesar de una alta cobertura educativa en los niveles básicos, la deserción escolar, especialmente en la educación media (65%), y la tasa de deserción del 6.3% indican que muchos jóvenes abandonan sus estudios antes de completarlos (Secretaría de Educación de Cali, 2023). Además, la cobertura de salud mental es insuficiente, con solo el 45% de los niños y adolescentes teniendo acceso adecuado a estos servicios, lo que deja a una gran parte de esta población sin el apoyo necesario para enfrentar problemas emocionales y psicológicos (Secretaría de Salud Pública de Cali, 2023).

5. Que el Acuerdo No. 0392 de 2015 *"Por medio del cual se adopta la política de primera infancia, infancia y adolescencia en Santiago de Cali, 2015-2024",* en sus artículos 7 y 8 menciona entre sus objetivos específicos garantizar la inclusión de planes, programas y proyectos en función de la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de primera, infancia, infancia y adolescencia, e incentivar la inversión del sector privado con sentido de responsabilidad social en programas procesos y acciones que fortalezcan la atención integral en la primera infancia, infancia y adolescencia.

6. Que ante la necesidad de garantizar la no vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, se hace necesario generar acciones que permitan su empoderamiento, mediante la implementación de estrategias que fomenten el ejercicio como ciudadanos activos del derecho a la participación, así como el reconocimiento e identificación de las posibles situaciones de amenaza, que también permitan responder de manera integral y eficaz a la protección de los mismos, a través de una estrategia que contenga el desarrollo de acciones desde el nivel comunitario, hasta la identificación individual y seguimiento a la activación de la rutas.

7. Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia*, la Secretaria de Bienestar Social inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, el proyecto de inversión *"Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali"* BP-26005412, que contempla la implementación de la estrategia de intervención antes mencionada y que se encuentra orientado a cumplir con las metas 61020060001 *"Atención integral a niños, niñas y adolescentes en servicios de protección y garantía de derechos"* y 61020060009 *"Personas beneficiadas de procesos de promoción de*

derechos y prevención de vulneraciones" del plan de desarrollo vigente.

8. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

9. Que, este tipo de convenios como alternativa para atender la necesidad identificada, no solo se garantiza que la Secretaría de Bienestar Social cumpla con su funcionalidad y misionalidad, sino también que se contribuya al bienestar de la población vulnerable a través de la implementación de estrategias que promuevan la participación y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y las cuales están directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivo y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente

10. Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias

11. Que conforme el Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 la Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, se encuentra facultada para celebrar este tipo de contratos.

12. nombramiento No. 4112.010.20.0201 del 08 de abril de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024decreto No. 41.12.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 se otorgaron atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

13. Que en ejercicio de las atribuciones antes referidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 31 de octubre de 2024, mediante SECOP II, el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.1729.2024, para suscribir un Convenio de

Asociación cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para el desarrollo de estrategias que promuevan la participación y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, impulsando acciones para la prevención de vulneraciones y de violencias, en el marco del proyecto denominado: *"Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali"* BP-26005412.

14. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 21 de octubre de 2024 hasta la 5:00 PM, terminó en el cual, de acuerdo con el cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron 7 ofertas: 1. ONG CRECER EN FAMILIA 2.FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y MARGINADAS 3. FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO 4. FUNDACIÓN PRO SOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJOR HÁBITAT 5. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO 6. ASOCIACIÓN DE MUJERES ÉTNICAS COLOMBIANAS 7. U.T HABITAT UNIVERSAL.

15. Que en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

16. Que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 de la invitación de la convocatoria pública, el cual refiere: *"La Secretaria de Bienestar Social verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación de conformidad con el cronograma que defina el organismo, los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje",* el equipo evaluador realizó informe de evaluación preliminar que fue publicado el día 24 de octubre de 2024, en la plataforma SECOP II y del se corrió traslado al oferente por el término de 02 días hábiles para que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, realizará las observaciones y/o subsanaciones a las que hubiese lugar, de manera que cumpliera con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública del proceso.

17. Que tras la verificación y evaluación de las ofertas del proceso No. 4146.010.32.1.1726.2024, el comité asesor evaluador concluyó que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO es el único oferente habilitado, ya que subsanó correctamente los aspectos requeridos, mientras que los demás oferentes fueron rechazados por incurrir en causales de rechazo según los términos indicados en el informe.

18. Que, de conformidad con el cumplimiento de requisitos habilitantes, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social adjudicar el proceso competitivo

de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.1729.2024 al proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO NIT 900174744-2, representado legalmente por KAREN PATRICIA PALACIOS ANGULO identificada con el número de cedula 1.107.043.236 de Cali.

19. Que mediante Resolución No. 202441460100002483 de 2024 del 22 de noviembre de 2024 se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017) No. 4146.010.32.1.1729.2024 a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO identificada con numero de nit 900174744-2, representada legalmente por KAREN PATRICIA PALACIOS ANGULO identificada con el número de cédula 1.107.043.236 de Cali.

20. Que la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO, equivale a un total de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 811.190.418), que corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($623.492.014) y los aportes de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($187.698.404), que representa un 23% del valor total del convenio.

21. Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

22. Que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500222386 del 30 de septiembre de 2024, para garantizar el aporte del Distrito por SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($623.492.014)

23. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, IMPULSANDO ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: “SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SANTIAGO DE CALI” BP-26005412”.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá adelantar acciones enfocadas en realizar factores de prevención que busquen contrarrestar situaciones de violencia y vulnerabilidad que afectan a los niños niñas y adolescentes del Distrito de Santiago de Cali, hacia la sensibilización y la formación de las y los diferentes actores sociales, buscando fortalecer el desarrollo de capacidades para afrontar de manera proactiva desde los diferentes ámbitos de vida y desempeño, la prevención de la violencia sexual y otras vulneraciones.

Dichas acciones se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

1. Disposición de refrigerios. Para el desarrollo de las actividades con los Niños, Niñas, Adolescentes y Familias, además de las actividades de la Subsecretaría desde la articulación institucional, el asociado deberá realizar la entrega de los refrigerios descritos en el anexo técnico, bajo las condiciones de calidad y cantidad determinadas por la entidad.

2. Apoyo de transporte para el traslado de los NNA que integran el consejo consultivo distrital a las reuniones establecidas por el decreto que reglamenta la instancia: Para dar cumplimiento, el asociado debe garantizar el transporte para cada Niño, Niña y Adolescente y su acompañante (padre, madre o cuidador) para cada sesión del Consejo Consultivo Distrital.

3. Realizar sensibilización en prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de GAO y GDO. Dicha actividad se realizará principalmente en las comunas y corregimientos (identificados como prioritarios), diseñado y dictado por profesional con conocimiento en la temática. Se desarrollarán Jornadas de 4 horas para lo cual el asociado deberá garantizar la logística, capacitador y espacio necesarios para el desarrollo de esta actividad.

4. Realizar formación en prevención de abuso sexual y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – (ESCNNA). Dicha actividad de formación deberá ser diseñada y dictada por profesionales con experiencia en la formación, atención o investigación en la temática. Se realizarán 4 talleres de 4 horas, para lo cual el asociado deberá garantizar la logística, capacitador y espacio necesarios para el desarrollo de esta actividad.

5. Realizar jornadas comunitarias de prevención para 50 personas cada una, para lo cual el asociado deberá garantizar la logística, alimentación e hidratación, talleristas para dirigir actividades, material informativo y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

6. Diseñar y ejecutar estrategia de vincular a los prestadores de servicios de turismo, transporte y/o deporte en la prevención de la ESCNNA (formación y evento donde se haga reconocimiento por el compromiso con la prevención de la Explotación Sexual Comercial de NNA).

7. Realizar jornadas pedagógicas para la sensibilización de toda la comunidad Caleña frente a la prevención de la permanencia de NNA en calle y la erradicación del trabajo infantil,

llevadas a cabo por un equipo de artistas con especialidad en artes escénicas. Realizar 50 jornadas pedagógicas para la sensibilización de toda la comunidad Caleña frente al trabajo infantil y la alta permanencia en calle, llevadas a cabo por un equipo de artistas con especialidad en artes escénicas.

8. Realizar jornadas comunitarias de prevención del trabajo infantil y la alta permanecía en calle en corregimientos para 50 personas cada una, para lo cual el asociado deberá garantizar la logística, alimentación e hidratación, talleristas para dirigir actividades, material informativo y demás requerimientos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

9. Realizar eventos con empresarios, gremios, ONG y/o comunidades para generar pactos contra el trabajo infantil.

10. Realizar levantamiento de línea base de NNA en trabajo infantil o en riesgo para la activación de alertas tempranas desde el comité CIETI, como también para mantener actualizada la plataforma SIRITI, sensibilizando a los NNA registrados y sus familias frente a su rol protagónico en el proceso de erradicación de trabajo infantil, acercándolos a programas de atención psicosocial con temáticas como proyecto de vida y proyectos pedagógicos productivos.

11. Elaborar informes de la situación del trabajo infantil en Cali, por medio de la aplicación de instrumentos de caracterización sociodemográfica desarrollados en territorio, en las zonas identificadas con mayor presencia de la problemática.

12. Realizar Seminario de actualización en temas de familia dirigido a organismos públicos y privados, Fundaciones, ONG, que trabajan con familias.

CLÁUSULA TERCERA -COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

A) COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

1. Suministrar 9.650 Refrigerios tipo II para las actividades con los Niños, Niñas, Adolescente, Familias y otras actividades de la Subsecretaría de articulación institucional, en los términos definidos en el estudio previo y anexo técnico No. 1.
2. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de los niños, niñas y adolescentes que integran el consejo consultivo distrital a las reuniones establecidas por el decreto que reglamenta la instancia, en los términos definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
3. Realizar sensibilización en prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de GAO y GDO, principalmente en las comunas y corregimientos (identificados como prioritarios), diseñado y dictado por profesional con conocimiento en la temática. Jornadas de 4 horas. Incluye capacitador, logística y espacio necesarios, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
4. Realizar formación en prevención de abuso sexual y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA), diseñado y dictado por profesionales con experiencia en la formación, atención o investigación en la temática. Cuatro talleres de 4 horas. Incluye

capacitadores, logística y espacio, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.

5. Realizar jornadas comunitarias de prevención para 50 personas cada una.
6. Facilitar en el contexto de la realización de jornadas comunitarias de prevención un espacio con capacidad para 50 personas, con su respectivo sistema de sonido, sillas, carpas, logística, refrigerios e hidratación, kit con morral y material informativo de la temática para los niños, niñas y adolescentes, talleristas para dirigir las actividades, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
7. Diseñar y ejecutar una estrategia de vinculación de los prestadores de servicios de turismo, transporte y/o deporte en la prevención de la ESCNNA, a través de actividades de formación y eventos en los que se reconozca su compromiso con la prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), conforme a lo definido en el presente estudio y en el Anexo Técnico No. 1.
8. Realizar jornadas pedagógicas para la sensibilización de toda la comunidad Caleña frente a la prevención de la permanencia de NNA en calle y la erradicación del trabajo infantil, llevadas a cabo por un equipo de artistas con especialidad en artes escénicas. Estas representaciones artísticas se llevarán a cabo en parques, plazas, estaciones del MIO, centro de la ciudad, centros comerciales, semáforos, etc. haciendo entrega de material pedagógico socializando la ruta de atención, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
9. Organizar seis jornadas comunitarias de prevención del trabajo infantil y la permanencia en la calle en corregimientos, dirigidas a 50 personas en cada una. Esto incluye: el suministro del espacio, sonido, sillas, carpas, logística, refrigerios e hidratación, así como un kit con morral y material informativo sobre la temática para niños y adolescentes, y talleristas encargados de dirigir las actividades, según lo establecido en el presente estudio y en el Anexo Técnico No. 1.
10. Realizar un evento con empresarios, gremios, ONG y/o comunidades para generar pactos contra el trabajo infantil. El evento deberá contar con un espacio físico techado que cuente con sistema de sonido, la logística necesaria, alimentación y la entrega de un obsequio de reconocimiento a las entidades comprometidas, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
11. Realizar levantamiento de línea base de NNA en trabajo infantil o en riesgo para la activación de alertas tempranas desde el comité CIETI, como también para mantener actualizada la plataforma SIRITI, sensibilizando a los NNA registrados y sus familias frente a su rol protagónico en el proceso de erradicación de trabajo infantil, acercándolos a programas de atención psicosocial con temáticas como proyecto de vida y proyectos pedagógicos productivos, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
12. Elaborar informes de la situación del trabajo infantil en Cali, por medio de la aplicación de instrumentos de caracterización sociodemográfica desarrollados en territorio, en las zonas identificadas con mayor presencia de la problemática, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
13. Realizar Seminario de actualización en temas de familia dirigido a organismos públicos y privados, Fundaciones, ONG, que trabajen con familias. Debe incluir: auditorio dotado con sillas para 120 personas, mesa central y videobeam, pago de expertos nacionales o internacionales, materiales de trabajo, papelería, alimentación para 1 día (refrigerios y almuerzos) para 120 personas, 120 certificados, Libreta y lapicero retráctil con logos institucionales de acuerdo a imagen corporativa de la Alcaldía, definidos en el presente estudio y Anexo técnico No. 1.
14. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar

Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1.

15. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1.
16. Garantizar que los alimentos y útiles asociados al desarrollo del objeto del convenio, cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad.
17. Garantizar la inmediatez de la entrega de los insumos y/o materiales requeridos en el marco de la ejecución del convenio para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
18. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
19. Disponer a cuenta y riesgo propio del personal requerido para la organización y realización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
20. En la realización de eventos masivos y/o especiales, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. El costo o tarifa del servicio de aseo que preste la empresa al organizador u operador logístico del evento, será pactado libremente entre ellos y sufragado directamente por este último con cargo a sus propios recursos. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate.

    Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

21. El asociado deberá cumplir con las fechas establecidas por el supervisor del convenio para la realización de las actividades, así mismo se deberá acordar con el supervisor las cantidades de los elementos e insumos a entregar ya que la realización de las actividades depende de la confirmación de los asistentes.
22. El asociado apoyará la respuesta oportuna a las solicitudes de la Supervisión del convenio, de

cara a los requerimientos que sean allegados por los diferentes actores del programa, entes de control, entre otros.

23. El asociado elaborará informe de gestión conforme a documento que será entregado por la Supervisión del convenio para la viabilidad de los desembolsos.
24. El asociado informará de manera inmediata y oportuna a la supervisión del convenio las novedades presentadas en la ejecución del convenio. Sobre las novedades acaecidas se deberá dejar el registro correspondiente en los informes de gestión.
25. El asociado apoyará y velará por la correcta ejecución y seguimiento del convenio en todos los aspectos administrativos, técnicos, financieros y psicosociales.
26. Las demás que por ley o naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO CON EL APORTE DE LA ESAL:

1. Garantizar el diseño, impresión y alquiler de 4 vallas publicitarias ubicadas en puntos clave de la ciudad, que cuenten con toda la normatividad vigente (registro de Planeación Distrital, certificado de energía) con información alusiva a la campaña de prevención de vulneraciones contra los NNA.

2. Garantizar la realización de una Cuña leída en medios en dos emisoras radiales de la ciudad de carácter comercial, alusivo a la campaña de prevención de vulneraciones contra los NNA, de 30 segundos, 30 veces en el mes, por dos meses.

3. Garantizar la impresión de eucoles con la información de la campaña de prevención de vulneraciones contra los NNA. El contenido del material impreso para esta actividad será concertado con el supervisor del convenio.

CLÁUSULA CUARTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de los compromisos descritos anteriormente, deberá tener en cuenta las siguientes:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría de Bienestar Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor formule para la correcta ejecución del Convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. El asociado garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.

4. Para el cumplimiento del objeto del convenio el Asociado incorporará el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
5. El Asociado se compromete a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tenga responsabilidad.
6. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
7. El asociado es el responsable de la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.
9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.
11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.
12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
14. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución del mismo y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.
15. Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio.
16. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del convenio.
17. El asociado mantendrá libre al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

18. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.
19. El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.
20. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso competitivo no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.
21. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.
22. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social Municipal o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.
23. El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión *"Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali" BP-26005412* de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).
24. En el evento de que por mandato de autoridad nacional, departamental o distrital se requiera, el asociado garantizará el seguimiento de las medidas de bioseguridad en cada una de las actividades del Convenio, tanto en las labores del personal vinculado para el cumplimiento de los objetivos
25. Las demás que por ley o naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas.

PARAGRAFO.- El cumplimiento de los compromisos establecidos previamente se verá supeditado a las características técnicas delimitadas en el Anexo técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.

6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA- COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo de este, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA – VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 811.190.418), corresponden a la sumatoria del valor del aporte del Distrito por un valor de SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($623.492.014.) y los aportes de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($187.698.404), suma que corresponde a un 23% del valor del aporte del distrito.

NOTA: La descripción técnica detallada de las actividades que desarrollan el objeto y alcance contractual antes anotado, se especifica en el “ANEXO TÉCNICO” del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO DE RECURSOS:

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS ($623.492.014) se hará mediante desembolsos parciales, conforme al porcentaje de ejecución de las actividades a cargo de los recursos del distrito, previa presentación del informe técnico y financiero avalado por el supervisor.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.

4. Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

NOTA: El pago al asociado estará sujeto a la entrega efectiva del convenio, y se realizará de manera proporcional a la cantidad de actividades realizadas y que hayan sido debidamente validadas. La validación se efectuará a través de un acta de entrega y/o recibo a satisfacción firmada por el encargado de las actividades, que deberá incluir un registro fotográfico y un listado de asistencia de los beneficiarios que recibieron los refrigerios.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, cobrará los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacifico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Retefuente	2,00%	RETEICA	10 * 1.000	IVA	19%

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no podrán dar lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya ninguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 27 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y puesta en ejecución del convenio en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado o prorrogado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio que implique adición de recursos o prorroga se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no conoce respecto de los miembros de su consejo Directivo, alguna inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena

ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta a ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor. Funciones durante la vigilancia de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación. d) CDP No. 3500222386 de fecha 30 de septiembre de 2024, d) el anexo técnico correspondientes y e) Propuesta presentada por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
  ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;

iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv) Cobertura expresa de amparo patronal y
v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de que el Asociado incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá imponer al Asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el convenio.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa. Contra la resolución que expida la Alcaldía para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO pertenece al régimen tributario especial, no sujeto a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA. Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA. Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa del DISTRITO y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción de este, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución de este. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima octava y la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: El presente convenio y los subcontratos que de este se generen se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: María Isabel Barón Caviedes Cargo: Secretaria de despacho. Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (60+2) 887 9020 Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co.	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA FUNPESCO Nombre: Karen Patricia Palacios Angulo Cargo: Representante legal. Dirección: AV 2D N No. 24N 25 Santiago de Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 316 5774117 – 3164287677 Correo electrónico: funpescocolombia2024@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARÍA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaria de Despacho
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

KAREN PATRICIA PALACIOS ANGULO
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL COLOMBIA - FUNPESCO

Proyecto: Angela Rocio Cuellar Nariño – Contratista.
Revisó: Flavio José Carabali Erazo - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.